

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1473-15**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de noviembre del año dos mil quince. Las once y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de julio del año dos mil quince con referencia **ARP-13-173-15**, emitido por la Dirección de Auditorías Especiales de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Proceso administrativo de auditoría que este Consejo Superior delegó en Credencial con referencia **MCS-CGR-C-077-04-2015/DAE-MSLP-039-04-2015** de fecha veintiuno de abril del año dos mil quince, mismo que se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciendo los objetivos específicos siguientes: **a)** Comprobar que los ingresos registrados correspondan a ingresos recibidos en el período sujeto a revisión, que se hayan depositado en las cuentas bancarias de la Alcaldía y se encuentran debidamente soportados, clasificados y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos; **b)** Verificar que los egresos se registraron en su totalidad y corresponden al período auditado, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza y están debidamente soportados, justificados, autorizados y corresponden a actividades propias de la Alcaldía Municipal de Belén; **c)** Evaluar el Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero relacionado a los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto, a fin de determinar su confiabilidad e implementación; y, **d)** Identificar a los auditados responsables de los hallazgos si los hubiere. En cumplimiento del trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso establecidos en la Constitución Política y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en fecha ocho de mayo del año dos mil quince, se notificó el inicio de auditoría a los interesados, a saber: **Ana Patricia Padilla Cortez**, Alcaldesa Municipal; **Eduardo Martín Bojorge**, Vice Alcalde Municipal; **Dalgys Lourdes Meza Quintanilla**, Secretaria del Consejo Municipal; **Edwin Florencio Paniagua Villagra**, Responsable de Administración Tributaria; **Klondys Elena Condega**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1473-15**

Sevilla, Administradora Financiera; **Kenia Lucía Ugarte**, Contadora General; **Álvaro Antonio Martínez Ruiz**, Responsable de Recursos Humanos; **Nidia María Villagra Luna**, Responsable de Adquisiciones; **Francisco José García Chavarría**, Responsable de Servicios Municipales; **José Denis Suárez Briceño**, Responsable de Proyectos; **Jimmy de Jesús Almanza Salinas**, Responsable de Catastro; **Judel Karina Baldelomar Ugarte**, Responsable de Planificación; **Piedad del Rosario Cerda Díaz**, **Brenda Margarita Aguilar García**, **Otilia del Socorro Espinoza Zúniga**, **María del Socorro Navas**, **María Luisa Coronado**, **María Cristina Morales**, Concejalas Propietarias; **Leonel Díaz Mairena**, **Freddy Enoc Góngora Préndiz**, **José Félix Peña Baldelomar**, **Francis Dojuan Baltodano Ugarte**, **Manuel Salvador Pérez**, **Heriberto Méndez**, **Evenor Hernández Espinosa**, **Augusto César Quintanilla Fariñas**, Concejales Propietarios y **Pedro Rafael Quintanilla Monjarrez**, Concejal Suplente. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieren comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, las conclusiones que el informe revela establecen: **1)** Los ingresos registrados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce de la Alcaldía Municipal de Belén, Departamento de Rivas, representan ingresos recibidos, se depositaron en las cuentas bancarias de la municipalidad y se encuentran debidamente clasificados, soportados y revelados; **2)** Los egresos corresponden al período auditado, se registraron en su totalidad, se clasificaron de acuerdo a su naturaleza, están debidamente soportados, autorizados, corresponden a las actividades propias de la Alcaldía Municipal de Belén, Departamento de Rivas, se encuentran adecuadamente presentados, acumulados y con la debida revelación en el Informe de Cierre de Presupuesto de Ingresos y Egresos; y, **3)** El Sistema de Control Interno Administrativo y Financiero, relacionado con los ingresos y egresos presenta debilidades tales como: **a)** No se realizan las evaluaciones al desempeño laboral de los servidores públicos de la Alcaldía; **b)** Los ingresos recibidos en Caja General son depositados de forma tardía; **c)** Ingresos de Transferencia Corrientes conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias a los Municipios de Nicaragua, no registrados en el Informe de Cierre del año dos mil catorce; **d)** Reembolsos de caja chica efectuados por más de cuatro (4) veces al mes, lo que difiere de los establecido en la Normativa Interna del Fondo de Caja Chica; **e)** Falta de normativa de procedimientos para el uso, control y asignación del combustible; **f)** Rubros de gastos clasificados de forma incorrecta; **g)** Último pago realizado a los contratistas, en los proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1473-15

“Reparación Avenida del Cementerio en Pueblo Nuevo” y “Construcción de Cien Metros Lineales de Adoquinado en Calle Las Ánimas, II Etapa”, no se les dedujo a los contratistas el cinco por ciento (5%) correspondiente a vicios ocultos; **h)** Falta de remisión de expedientes de los procesos de Contratación Simplificada e Informe Ejecutivo Trimestral de la Ejecución conforme el Plan General de Adquisiciones a la Contraloría General de la República; **i)** Expedientes de Contrataciones de Bienes y Servicios, no contienen índices, no están foliados y carecen de carátulas; **j)** Conformación de Comité de Auditoría distinto a lo establecido en las Normas Técnicas de Control Interno; **k)** Expedientes de proyectos incompletos en la fase previa a la ejecución de la obra; **l)** No se encontraron Informes de Supervisión de los proyectos, así como pruebas de laboratorio y certificados de calidad de las obras ejecutadas; **m)** Los avalúos fueron elaborados y pagados sin memoria de cálculo; **n)** Falta de concordancia entre las especificaciones técnicas y las actividades de los alcances de obras indicados en los avalúos del Proyecto “Construcción de Seiscientos Setenta y Ocho Metros Lineales (678 ML) de Cunetas y Terracería en Tres (3) Bocacalles de la Calle Berling en Pueblo Nuevo”; y, **o)** Falta de aprobación de normativas relacionadas a los procesos de contratación y no se cuenta con el Manual de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisiciones. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 95 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Alcaldía Municipal de Belén, para que aplique y haga cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, como lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 4) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1473-15**

Cincuenta y Nueve (959) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de noviembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/EGS/ISTA/Amparito*